

**CONDICIONES
GENERALES
DE
TRABAJO**



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cardenas del Río, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES.

PERIODO 2016- 2017.

CAPITULO PRIMERO.

" G E N E R A L I D A D E S "



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE
LEYANAGIO DE LA LLAVE
SECCION DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE
SECCION DE ASOCIACIONES

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ, EN ESTE INSTRUMENTO, ESTA REPRESENTADO POR EL CUERPO COLEGIADO DE EDILES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL PERIODO 2014-2017, INTEGRADO POR LA C. PROFESORA BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, EN SU CALIDAD DE ACTUAL PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, CON EL CARÁCTER DE ACTUAL SÍNDICO ÚNICO Y APODERADO LEGAL; Y SEÑORES ANA ESPINOZA ORIZA, LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS, BERTHA INES GALVEZ BARUCH, EN SU CALIDAD DE ACTUALES REGIDORES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO RESPECTIVAMENTE; Y QUE APARECEN LISTADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIX, NUMERO EXTRAORDINARIO 006 DE FECHA 03 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, AGREGÁNDOSE UN EJEMPLAR PARA ACREDITAR LA LEGITIMACIÓN Y PERSONALIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN VIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y ARTÍCULO 138 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Cruz', 'García', and 'Alfonso'.]



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz

Reg. T.F.C.A. No. 59/92

2016-2017

ARTÍCULO 2.-

EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CD. NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA BAJO EL NÚMERO S-59/92, ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ESTE INSTRUMENTO ESTA REPRESENTADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN FUNCIONES.

INTEGRADO POR LOS CC. TOMAS CASTILLO CRUZ, SECRETARIO GENERAL, VIRGINIA GARCIA SANCHEZ, SECRETARIA DEL INTERIOR, GONZALO VEGA SANTIAGO, SECRETARIO DEL EXTERIOR, LORENZO ESCUDERO LOZANO, SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL, MARIA LUISA MIGUEL ALTAMIRANO, SECRETARIA DE FINANZAS, DEMETRIO PALMA REYES, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, JOSE ISMAEL MORENO CAMPOS, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, JOSE LUIS PEREZ SALINAS, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, ASI COMO LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE DICHO SINDICATO, LA C. SONIA ARGENTINA LINARES RAMOS, ACOMPAÑADA DE LOS CC. REYNA CRISTINA CRUZ BARRAGAN, EPIFANIO GOMEZ SAGRERO, ALVARO ANTONIO GARRIDO VERA Y WENCESLAO GONZALEZ MALPICA, SECRETARIOS Y VOCALES DE LA CITADA COMISION, RESPECTIVAMENTE; ACREDITANDO LA LEGITIMACIÓN Y PERSONALIDAD, MEDIANTE EL OFICIO 3412 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE SE REFIERE A LA "TOMA DE NOTA" DEL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL, EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; DOCUMENTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS E INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE ENTENDERÁ POR:

- A) "LA ENTIDAD PÚBLICA", EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CD. NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.
- B) "EL SINDICATO", EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CD. NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.
- C) "LAS CONDICIONES", LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PACTADAS ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA Y EL SINDICATO, PARA SER APLICADA EN LAS ÁREAS DE TRABAJO DIRECTAS O

DEL
CÓDIGO
DE
LABOR
DE
VERACRUZ
ARTÍCULO
123
CONDICIONES



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Ai Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cardenas del Río, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

INDIRECTAS CONTROLADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA BAJO CUALQUIER ESTRUCTURA JURÍDICA.

D) "EL TRIBUNAL", EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

E) "LA CONSTITUCIÓN", LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

F) "LA CONSTITUCIÓN LOCAL", LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

G) "LA LEY", LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ.

H) "LA LEY SUPLETORIA", LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

I) "LEY DEL SEGURO SOCIAL" LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

J) LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA RELACIÓN DE TRABAJO Y A ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SERÁN NOMBRADAS POR EL NOMBRE PROPIO QUE LES CORRESPONDA.

K) "LAS PARTES", EXPRESIÓN QUE SE EMPLEARÁ CUANDO LOS PACTANTES COINCIDEN EN EL MISMO PUNTO DE ACUERDO.

L) "LOS TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS", EXPRESION QUE SE EMPLEA PARA HACER REFERENCIA A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TANTO DE BASE COMO EVENTUALES AGREMIAADOS AL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CD. NANCHITAL DE LÁZARO CARDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.

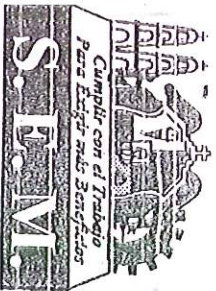
ARTÍCULO 4.-

LA DURACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE CELEBRARÁN POR TIEMPO INDEFINIDO REVISABLES UNA VEZ AL AÑO POR LO QUE HACE A SALARIOS Y CADA DOS AÑOS POR LAS CONDICIONES EN GENERAL Y ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO.

ARTÍCULO 5.-

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 135, 136, 137, 138 Y 139 DE "LA LEY", "LAS PARTES" PACTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, MISMAS QUE SON DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA "LAS PARTES", ATENDIENDO A LA IMPORTANCIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA Y OTORGA LA ENTIDAD PÚBLICA.

AL DEL
CRUZ OS
LLAVE
NCHIACION
AIE
CIACIONES



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz

Reg. T.E.C.A. No. 59/92

2016-2017

ARTÍCULO 13.-

SE CONSIDERAN TRABAJADORES DE CONFIANZA, POR LO TANTO; EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTAS CONDICIONES, LAS PERSONAS QUE ESTÉN COMPRENDIDAS EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 Y SUS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DEL TÍTULO PRIMERO DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN SU TRABAJO DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO.

ARTÍCULO 14.-

SON TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS DE BASE, EVENTUALES Y TRANSITORIOS SINDICALIZADOS, LOS NO INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y QUE INTEGRAN EL PADRÓN GENERAL DE EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CD. NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ. TODO EL PERSONAL QUE NO DESEMPEÑE FUNCIONES DE CONFIANZA DEBERÁ SER PROPUESTO PARA SU CONTRATACIÓN POR EL "SINDICATO".

ARTÍCULO 15.-

CUANDO ALGÚN TRABAJADOR SINDICALIZADO PASE A REALIZAR FUNCIONES DE CONFIANZA, EL MOVIMIENTO DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO E INFORMAR A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD PÚBLICA, QUEDANDO EN SUSPENSO SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS SINDICALES A EXCEPCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL CORRESPONDIENTE, CUANDO DEJE DE DESEMPEÑAR DICHAS FUNCIONES DE CONFIANZA, PODRÁ REGRESAR A SU PUESTO BASE SINDICALIZADO.

ARTÍCULO 16.-

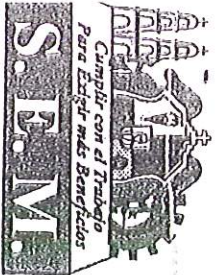
LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATARÁ PREFERENTEMENTE A LOS TRABAJADORES QUE PROPONGA EL SINDICATO, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY.

ARTÍCULO 17.-

"LAS PARTES" ACUERDAN Y ACEPTAN QUE LAS VACANTES DEFINITIVAS, ASÍ COMO LAS VACANTES TEMPORALES ORIGINADAS EN LOS PUESTOS SINDICALIZADOS CON MOTIVO DE PERMISOS, LICENCIAS, INCAPACIDADES, VACACIONES, PROCESO DE JUICIO SINDICAL O CASTIGO, SE CUBRIRÁN, INVARIABLEMENTE CON PERSONAL QUE PROPONGA EL "SINDICATO". PREVIA EVALUACIÓN QUE SE HAGA DE LA PERSONA PROPUESTA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY. ASIMISMO QUEDARÁ DEBIDAMENTE ACENTADO QUE EL PERSONAL TEMPORAL SE CONTRATARÁ ÚNICAMENTE POR EL TOTAL DE DÍAS QUE ORIGINE LA VACANTE, FINQUITÁNDOSE AL TÉRMINO DE DICHO PERIODO LOS ALCANCES LEGALES QUE PROCEDAN POR EL TIEMPO LABORADO.



AGRAL DE
BANCERU DE
E LA LEY
CONCORDACION
BANCERU
ASOCIACIONES



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

DE IGUAL FORMA, ACUERDAN AMBAS PARTES QUE, TODAS LAS VACANTES QUE SE GENEREN POR EL PERSONAL DE BASE LIBRE, SERAN CUBIERTAS POR EL SINDICATO AQUI SUSCRIBIENTE, DEBIENDO LA ENTIDAD MUNICIPAL DAR AVISO POR ESCRITO AL SINDICATO PARA QUE ESTE ULTIMO EN EL TERMINO DE TRES DIAS HAGLA LA PROPUESTA DE CONTRATACION CORRESPONDIENTE, Y EN CASO DE QUE EL SINDICATO NO REALICE LA PROPUESTA EN ESTE TERMINO, DICHA PROPOSICION SERA EFECTUADA POR LA ENTIDAD MUNICIPAL.....

ARTICULO 18.-

LA ENTIDAD PÚBLICA SE OBLIGA A SEPARAR DEFINITIVAMENTE DE SU TRABAJO Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, AL TRABAJADOR QUE EL SINDICATO LE SOLICITE POR ESCRITO, YA SEA POR HABER RENUNCIADO A PERTENECER AL MISMO O POR SU EXPULSIÓN DEFINITIVA DE LA ORGANIZACIÓN O POR HABER COMETIDO ALGUNA FALTA SANCIONADA CON LA EXPULSIÓN DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS INTERNOS Y EN BASE AL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL.

ARTÍCULO 19.-

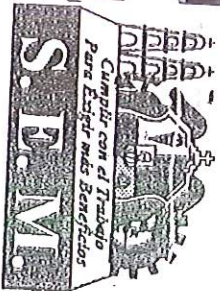
LA ENTIDAD PÚBLICA SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO AL SINDICATO DE LAS VACANTES SINDICALIZADAS DEFINITIVAS, TEMPORALES E INTERINATOS, QUE SE GENEREN DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGAN LUGAR LAS VACANTES; A EFECTOS DE QUE ÉSTA PROPONGA CANDIDATOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI ESTA VACANTE NO ES CUBIERTA POR EL SINDICATO EN EL TÉRMINO DE LAS SETENTA Y DOS HORAS, LA ENTIDAD PÚBLICA CUBRIRÁ LA VACANTE SOLICITADA.

ARTICULO 20.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE TODOS LOS NOMBRAMIENTOS DE BASE DEFINITIVOS QUE SEAN EXPEDIDOS SERÁN VÁLIDOS CON LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO ÚNICO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DEL SINDICATO; PREVIA APROBACION DEL CABILDO EN PLENO Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS APROBADOS AL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES RESPECTO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR SUELDOS Y PRESTACIONES.

CAPÍTULO SEGUNDO

"JORNADA DE TRABAJO, TIEMPO EXTRAORDINARIO Y CONTROL DE ASISTENCIAS"



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nandital de Iázaro Cerdas del Río, Veracruz
Reg. T.F.C.A. No. 59/92
2016-2017



ARTÍCULO 21.-

PARA LOS EFECTOS DE ESTAS CONDICIONES, LA JORNADA DE TRABAJO ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL TRABAJADOR ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 22.-

LA JORNADA DE TRABAJO SE DIVIDE EN: DIURNA, NOCTURNA Y MIXTA.

ARTÍCULO 23.-

LA JORNADA DIURNA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD PÚBLICA SERÁ CONTINUA.

ARTÍCULO 24.-

LA JORNADA DE TRABAJO POR REGLA GENERAL SE DESARROLLARÁ DE: LUNES A VIERNES DE LAS 08:00 A 15:30 HORAS.

ARTÍCULO 25.-

LA JORNADA SERÁ TRABAJADA EN FORMA CONTINUA Y CON UNA DURACIÓN QUE NO EXCEDA DE SIETE HORAS Y MEDIA, DEBIENDO FIJAR EL HORARIO LA ENTIDAD PÚBLICA CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICATO, TOMANDO EN CUENTA LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 26.-

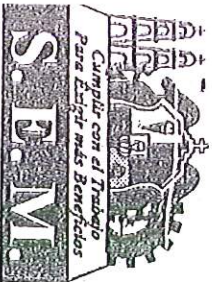
QUEDA PROHIBIDO EL TRABAJO NOCTURNO PARA MUJERES Y VARONES MENORES DE 18 AÑOS. LOS SERVICIOS Y/O LABORES POR TIEMPO EXTRAORDINARIO PODRÁN DESEMPEÑARLOS SIEMPRE QUE EL TRABAJADOR HAYA DADO SU CONSENTIMIENTO PREVIAMENTE.

ARTÍCULO 27.-

CUANDO DEBAN AMPLIARSE LAS HORAS DE LABORES DESPUÉS DE LA JORNADA DE TRABAJO; SERÁN CONSIDERADAS COMO HORAS EXTRAS O TIEMPO EXTRAORDINARIO Y NO PODRÁ EXCEDER DE TRES HORAS DIARIAS NI DE TRES DÍAS CONSECUTIVOS; EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE NECESIDADES DEL SERVICIO Y SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR Y DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 28.-

LAS HORAS EXTRAORDINARIAS SE LABORARÁN A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, CON AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL O DE QUIEN LO SUSTITUYA, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO PERMANENTE DE LAS HORAS EXTRAS AUTORIZADAS A CADA TRABAJADOR EN EL QUE SE INDIQUE LA FECHA, EL NÚMERO DE HORAS Y LA JUSTIFICACIÓN; DEBIENDO PAGARSE EL TIEMPO EXTRAORDINARIO EN NOMINAS Y POR NINGÚN MOTIVO SE COMPENSARÁN CON TIEMPO DE DESCANSO, CUANDO EL TIEMPO EXTRAORDINARIO SEA DE TREINTA MINUTOS SE COMPUTARÁ COMO UNA HORA.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Mandahual de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz

Reg. T.E.C.A. No. 59/92

2016-2017

ARTÍCULO 29.-

LAS HORAS DE TRABAJO EXTRAORDINARIO, SE PAGARÁN CON UN 100% MAS DEL SALARIO QUE CORRESPONDA A LAS HORAS DE JORNADA DIARIA, CUANDO POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REQUIERA QUE EL TRABAJADOR LABORE EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO O DE DESCANSO SEMANAL, LA ENTIDAD PÚBLICA COMUNICARÁ AL TRABAJADOR Y AL SINDICATO POR ESCRITO LAS HORAS LABORADAS POR CADA TRABAJADOR CON DEBIDA OPORTUNIDAD, EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS, LA ENTIDAD SE OBLIGA A CUBRIR UN PAGO DEL 200% ADICIONAL A SU SALARIO ORDINARIO SALVO LOS CASOS DE EXCEPCION QUE SE ESTABLEZCAN.

ASI MISMO, LAS PARTES PACTAN QUE CUANDO EL TRABAJADOR ESPECIFICAMENTE DE LOS DEPARTAMENTOS DE MANTENIMIENTO CIVIL, ACCION SOCIAL Y ALUMBRADO PUBLICO, LABOREN LAS TRES HORAS DE TIEMPO EXTRAORDINARIO GENERADO DE LUNES A VIERNES, LA ENTIDAD MUNICIPAL LE PROPORCIONARA ALIMENTOS.

EL DEL
FUERDE
LA VE
ACIONES

ARTICULO 30.-

LAS HORAS INDICADAS PARA LA INICIACION Y TERMINACION DE LAS LABORES, LOS TRABAJADORES DEBERÁN REGISTRAR SU ENTRADA Y SALIDA MEDIANTE RELOJES CHECKADORES, LISTAS U OTRO MEDIO IDÓNEO QUE PARA EL EFECTO SE DESTINE.

ARTÍCULO 31.-

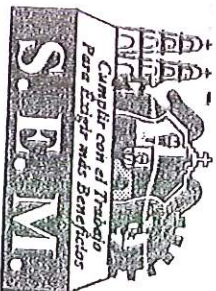
PARA LA ENTRADA Y EL REGISTRO DE ASISTENCIAS, SE CONCEDE AL TRABAJADOR UNA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS, DESPUÉS DE LA HORA SEÑALADA PARA INICIAR SUS LABORES; LOS TRABAJADORES QUE EXCEDAN EL TIEMPO DE TOLERANCIA TRES VECES EN LA QUINCENA CORRESPONDIENTE, SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO.

EL TIEMPO DE TOLERANCIA A QUE HACE REFERENCIA ESTE ARTICULO PODRA SER AMPLIADO POR TREINTA MINUTOS MAS O POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO HAGAN IMPOSIBLE AL TRABAJADOR PRESENTARSE A CHECAR SU ENTRADA A LABORES CON PUNTUALIDAD.

CAPÍTULO TERCERO
"CALIDAD E INTENSIDAD DEL TRABAJO"

Calle Principal No. 7 Col. Centro

Teléfono Directo 21 6 24 05 Comutador 21 6 10 70 y 21 6 02 50 Ext. 139



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz

Reg. T.R.C.A. No. 59/92

2016-2017

ARTÍCULO 32.-

LA INTENSIDAD DEL TRABAJO SE DETERMINARÁ POR EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICADAS QUE SE DESIGNEN EN CADA PUESTO, NO EXCEDIENDO DE LAS QUE RACIONAL Y HUMANAMENTE PUEDA SER DESARROLLADA SIN ESFUERZO EXAGERADO POR UNA PERSONA NORMAL Y COMPETENTE PARA LA FINALIDAD DETERMINADA, EN EL HORARIO SEÑALADO PARA EL SERVICIO.

ARTÍCULO 33.-

LA CALIDAD DEL TRABAJO SE DETERMINARÁ POR EL ESMERO, EFICACIA E INICIATIVA CON QUE EL TRABAJADOR SEPA DESEMPEÑARLO, SEGÚN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLE DE CONFORMIDAD CON SU NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 34.-

EL TRABAJO PODRÁ SER PERMANENTE, EVENTUAL O TRANSITORIO SINDICALIZADO.

ES PERMANENTE: EL QUE ES DESEMPEÑADO POR LOS EMPLEADOS DE BASE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DEFINITIVO EL CUAL SOLO PUEDE SER MODIFICADO POR LA ENTIDAD CON INTERVENCIÓN DEL SINDICATO, EN CUYO CASO DEBERÁ REGIRSE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY.

ES EVENTUAL SINDICALIZADO: TODO AQUEL TRABAJADOR QUE OCUPA UNA PLAZA DE NUEVA CREACIÓN, PROPUESTO POR EL SINDICATO, Y QUE SEA INCORPORADO EN EL PADRÓN GENERAL DE TRABAJADORES.

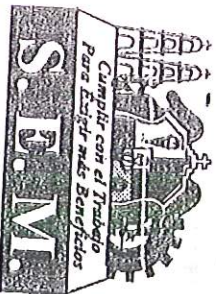
ES TRANSITORIO: EL QUE SE DESEMPEÑA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO INTERINO O FIJO O PARA OBRA DETERMINADA; TAMBIÉN SE CONSIDERA COMO INTERINO EL TRABAJADOR QUE SUSTITUYE A OTRO DE BASE, POR DIVERSAS CAUSAS DEL SERVICIO Y SIN QUE SE LE RETRIBUYA CON SUELDO DISTINTO AL QUE CORRESPONDE SU NOMBRAMIENTO.

EL TRABAJADOR INTERINO CESARÁ EN SUS FUNCIONES COMO TAL, CUANDO LA ENTIDAD PÚBLICA LO DETERMINE, EL DE TIEMPO FIJO AL TÉRMINO PARA EL QUE HAYA SIDO NOMBRADO; Y EL DE OBRA O DE TRABAJO DETERMINADO A LA CONCLUSIÓN DE UNA O DEL OTRO.

CAPÍTULO CUARTO "DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES"

ARTÍCULO 35.-
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA, ADEMÁS DE LOS DESCANOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DISFRUTARÁN DE LOS QUE SE MENCIONEN EN ESTE CAPÍTULO.

L. DEL
CRUCES
DE
SERVIDOR
CIVIL
Y
FUNCIONES



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Municipal de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

ARTÍCULO 36.-

LOS TRABAJADORES QUE LABOREN CONTINUAMENTE SU JORNADA, TENDRÁN DERECHO A UN DESCANSO DE 30 MINUTOS, CONSIDERÁNDOSE DICHO LAPSO COMO TRABAJO EFECTIVO, LA ENTIDAD PÚBLICA Y EL SINDICATO FIJARÁN EL MOMENTO EN QUE SE DEBE DISFRUTAR DEL DESCANSO DE MÉRITO.

ARTÍCULO 37.-

CON EXCEPCIÓN EN EL CASO REFERIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y TRATÁNDOSE DE TRABAJO FÍSICO QUE REQUIERE ESFUERZO EXCESIVO Y COMO CONSECUENCIA AMERITEN DESCANSOS PERIÓDICOS, LA ENTIDAD PÚBLICA SE OBLIGA A DARLE LOS ESPACIOS DE TIEMPO NECESARIOS AL TRABAJADOR; ESTE ÚLTIMO RETOMANDO AL CIENTO POR CIENTO LA ACTIVIDAD LABORAL QUE VENÍA DESARROLLANDO.

ARTÍCULO 38.-

DURANTE LA LACTANCIA, LAS MUJERES TENDRÁN DERECHO A UN DESCANSO EXTRAORDINARIO POR DÍA, DE DOS HORAS Y MEDIA PARA AMAMANTAR A SUS HIJOS, POR UN PERIODO DE SEIS MESES.

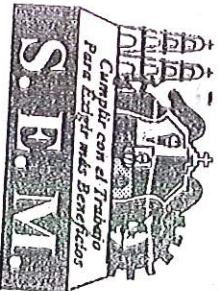
ARTÍCULO 39.-

LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL SERÁN LOS SÁBADOS Y DOMINGOS; PERO CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO IMPIDAN AL TRABAJADOR TOMAR ESOS DÍAS, TENDRÁ DERECHO A UNA PRIMA ADICIONAL DEL 62.38% (SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO) SOBRE EL SALARIO DE LOS DÍAS ORDINARIOS DE TRABAJO, DEBIENDO DESCANSAR LOS DÍAS QUE SEÑALE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, PROCESO A ACUERDO DEL TRABAJADOR Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL.

ARTÍCULO 40.-

LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD PÚBLICA, SUSPENDERÁN LAS LABORES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY, CONSIDERÁNDOSE DESCANSO OBLIGATORIO LOS SIGUIENTES:

- I. EL 1º DE ENERO
- II. EL 5 DE FEBRERO
- III. EL 18 Y 21 DE MARZO
- IV. JUEVES Y VIERNES DE SEMANA SANTA
- V. EL PRIMERO DE MAYO
- VI. EL 5 Y 10 DE MAYO
- VII. EL 16 DE SEPTIEMBRE
- VIII. 12 Y 21 DE OCTUBRE
- IX. 1º, 2 Y 20 DE NOVIEMBRE
- X. EL 1º DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
- XI. EL 24 DE DICIEMBRE SE LABORARÁ MEDIA JORNADA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nandini de Lázaro Cardenas del Río, Veracruz
Reg. T.R.C.A. No. 59/92
2016-2017

- XII. EL 25 DE DICIEMBRE
- XIII. EL 31 DICIEMBRE SE LABORARA MEDIA JORNADA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.
- XIV. LOS DIAS QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL PROGRAME PARA LA CELEBRACION DEL PASEO DE LA ALEGRIA Y/O CARNIVAL.
- XV. EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES EN EL CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS, PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL QUE SE ADICIONAN A LOS SIGUIENTES DIAS QUE YA SE CONTEMPLAN EN EL CONVENIO ORIGINAL, ASI COMO AQUELLOS EXTRAORDINARIOS QUE SEAN DECRETADOS COMO TALES POR EL MISMO EJECUTIVO FEDERAL.
- XVI. EL DIA DEL CUMPLEAÑOS DE CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADA.

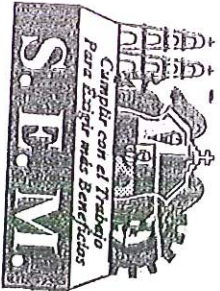
ARTICULO 41.- LOS TRABAJADORES QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE MÁS DE SEIS MESES EN LA ENTIDAD PÚBLICA, TENDRÁN DERECHO A DOS PERIODOS ANUALES DE VACACIONES: DE 15 DÍAS HÁBILES CADA UNO, Y LOS TRABAJADORES QUE TENGAN 10 AÑOS EN ADELANTE DE ANTIGÜEDAD GOZARÁN DE 20 DÍAS HÁBILES CADA PERIODO, QUEDANDO EN EL ENTENDIDO QUE LOS PERIODOS VACACIONALES SE DISFRUTARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMER PERIODO: ABRIL – JUNIO DE CADA AÑO
SEGUNDO PERIODO: OCTUBRE – DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTICULO 42.- LA ENTIDAD PÚBLICA, SE OBLIGA A PAGAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, UNA PRIMA VACACIONAL DEL 99.18 % (NOVENTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO) EN RELACIÓN AL SALARIO INTEGRAL VIGENTE Y SOBRE LOS DIAS HÁBILES DEL PERIODO QUE LE CORRESPONDA.

ARTICULO 43.- LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN ALGUNA ENFERMEDAD DURANTE SUS PERIODOS DE VACACIONES, TENDRA DERECHO A QUE DESPUÉS DE VENCIDA LA INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE, SE LES OTORQUE UNA AMPLIACION DE VACACIONES EQUIVALENTE A LOS DIAS QUE ESTUVIERON INCAPACITADOS.

ARTICULO 44.- LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SOLICITARÁ A LOS DEPARTAMENTOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA Y EN LOS CUALES HAYA TRABAJADORES SINDICALIZADOS, EL ROLL DE VACACIONES PROGRAMADO, CONSIDERANDO LA OPINIÓN DEL TRABAJADOR PARA LA ELECCIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO ANTIGÜEDAD, DISPOSICIÓN, NECESIDAD DEL SERVICIO Y CARGA DE TRABAJO.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del E. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Narciso de Lázaro Cardenas del Río, Veracruz
Reg. T.R.C.A. No. 59/92
2016-2017

ASI MISMO, CUANDO SE REQUIERA HACER UN CAMBIO A DICHO PERIODO SE DEBERÁ REALIZAR COORDINADAMENTE SINDICATO, DEPARTAMENTO DE ADSCRIPCIÓN Y RECURSOS HUMANOS PARA TAL EFECTO; NOTIFICANDO A LOS MISMOS Y CUANDO MENOS CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 45.-

LA ENTIDAD PÚBLICA ACEPTA QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE CORRELACIONARÁ DEFINITIVAMENTE CON EL ARTÍCULO 15 E INVARIABLEMENTE SE CUBRIRÁN LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS A PARTIR DE LOS QUINCE DÍAS DEL PERIODO ORIGINADO.

ARTÍCULO 46.-

QUEDA RESERVADA A LA ENTIDAD PÚBLICA LA FACULTAD DE CAMBIAR DE PUESTO A SUS EMPLEADOS, NOTIFICANDO OPORTUNAMENTE AL SINDICATO EL MOTIVO DEL CAMBIO; SIEMPRE Y CUANDO NO DETERIORE EL SALARIO Y CATEGORÍA DEL TRABAJADOR REASIGNADO, DEBIENDO ACTUALIZARSE EL NOMBRAMIENTO CUANDO SEA POR UN PERÍODO DE SEIS MESES.

ARTÍCULO 47.-

LOS TRABAJADORES DE BASE CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO GOZARÁN DE DOS CLASES DE LICENCIAS: CON GOCE DE SUELDO Y SIN GOCE DE SUELDO, LAS CUALES DEBERÁN SOLICITARSE CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN EN TÉRMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES.

LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO SERÁN RENUNCIABLES SIEMPRE Y CUANDO EXISTA PREVIO AVISO DEL TRABAJADOR. TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, LAS LICENCIAS O LA RENUNCIA EN SU CASO, DEBERA TRAMITARSE POR CONDUCTO DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 48.-

LAS LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO, SE OTORGARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- PERMISO ECONÓMICO HASTA POR CUATRO DÍAS DURANTE EL AÑO, ESTE BENEFICIO NO PODRÁ ACUMULARSE CON EL AÑO SIGUIENTE, NI PODRÁ UNIRSE A LOS PERIODOS DE VACACIONES O DÍAS FESTIVOS, SALVO EN CASO DE EMERGENCIA DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

B).- QUEDANDO EN EL ENTENDIDO QUE SI EL TRABAJADOR SINDICALIZADO NO UTILIZA LOS DÍAS ECONÓMICOS SEÑALADOS, SE PAGARÁN COMO RECONOCIMIENTO LABORAL EN EFECTIVO CINCO DÍAS DE SALARIO VIGENTE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

1 C).- 1A LOS TRABAJADORES QUE MEDIANTE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA INSTITUCIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE ACREDITEN ESTAR INCAPACITADOS PARA TRABAJAR, COMO CONSECUENCIA DE RIESGO DE TRABAJO O ENFERMEDAD DE TRABAJO; SE CONSIDERAN DESDE LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA INCAPACIDAD HASTA QUE TERMINE EL PERIODO FIJADO EN DICHO CERTIFICADO O ANTES SI ESTE REDUCE EL PERIODO DE INCAPACIDAD EN CASO DE ENFERMEDAD ORDINARIA, SE APLICARA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 89) Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ.

D).- A LAS MUJERES POR EMBARAZO POR 90 DÍAS; A PARTIR DE QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EXPIDA LA INCAPACIDAD.

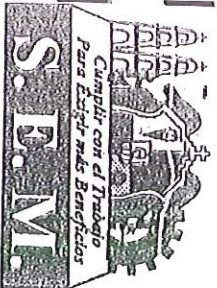
E).- PERMISO HASTA POR DOS DÍAS A LOS TRABAJADORES, CUYA ESPOSA ENTRE EN PERIODOS DE POST-PARTO; SIN MENOSCABO EN SUS PERCEPCIONES.

F).- PERMISO DE PATERNIDAD HASTA POR CINCO DIAS HABILES A LOS TRABAJADORES, CUYA ESPOSA ENTRE EN PERIÓDOS DE POST-PARTO; SIN MENOSCABO EN SUS PERCEPCIONES, ESTO DE ACUERDO AL ARTICULO 51 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL.

G).- A LAS TRABAJADORAS QUE ADOPTEN UN INFANTE, GOZARAN DE SEIS SEMANAS DE DESCANSO CON GOCE DE SUELDO CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBAN AL ADOPTADO. ESTO DE ACUERDO AL ARTICULO 51 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL.

H).- JUSTIFICAR LA INASISTENCIA DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE RESULTE AFECTADO POR MOTIVO DE DESASTRES NATURALES, HASTA POR 3 DIAS, PREVIA VERIFICACION OCULAR POR PARTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE YA TENGA AGOTADO SUS DIAS ECONÓMICOS.

ARTICULO 49.- SE CONCEDERÁ LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO CON BASE A LA ANTIGÜEDAD EFECTIVA DEL TRABAJADOR, EN LOS SIGUIENTES CASOS:



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.

Nandital de Izáaro Cardenas del Rio, Veracruz

Reg. T.E.C.A. No. 59/92

2016-2017

ARTÍCULO 50.-

- I.- CUANDO TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE UNO A DIEZ AÑOS, HASTA POR NUEVE MESES; DEBIENDO REANUDAR EL TRABAJADOR POR LO MENOS SIETE DIAS ANTES DE PRORROGAR UNA NUEVA LICENCIA.
- II.- CUANDO TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE DIEZ AÑOS EN ADELANTE, HASTA POR ONCE MESES; DEBIENDO REANUDAR EL TRABAJADOR POR LO MENOS SIETE DIAS ANTES DE PRORROGAR UNA NUEVA LICENCIA.

REAL DELA
LABORES
LA LEY
CONCILIACION
TRABAJE
ASOCIACIONES

ARTÍCULO 51.-

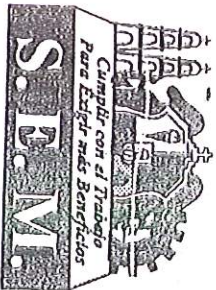
EN CASO DE QUE DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO EL EMPLEADO PRESENTARA ALGÚN PROBLEMA DE SALUD QUE POR SU NATURALEZA REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA URGENTE, SE CONCEDERÁ EL PERMISO CON GOCE DE SUELDO CORRESPONDIENTE PARA QUE EL TRABAJADOR ACUDA A LA INSTITUCIÓN MÉDICA AUTORIZADA, JUSTIFICÁNDOSE ESTE HECHO POSTERIORMENTE CON LA INCAPACIDAD O RECETA MÉDICA QUE LE EXPIDAN, MISMA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA OPORTUNAMENTE PARA ESTE EFECTO.

ARTÍCULO 52.-

LA ENTIDAD PÚBLICA DARÁ EL TIEMPO NECESARIO A TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE DÉ INICIO A SUS TRÁMITES DE JUBILACIÓN ANTE LA INSTITUCION CORRESPONDIENTE, SIN MENOSCABO EN SU SALARIO ORDINARIO.

ARTÍCULO 53.-

POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS EN ASCENDENTE O DESCENDENTE, ASI COMO DEL CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, EL EMPLEADO PODRÁ AUSENTARSE DE SUS LABORES HASTA POR CUATRO DIAS QUE PUEDEN SER FRACCIONADOS Y UTILIZADOS EN UN PERIDO MAXIMO DE 40 DIAS NATURALES, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS; SIN MENOSCABO EN SUS PERCEPCIONES, POR CUANTO HACE AL CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, ESTOS DEBERAN ESTAR PREVIAMENTE REGISTRADOS POR EL TRABAJADOR ANTE LA ENTIDAD MUNICIPAL.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.

Nanduital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz

Reg. T.E.C.A. No. 59/92

2016-2017

ASI MISMO, LA ENTIDAD PUBLICA EFECTUARA LA DONACION DE LA FOSA EN CUALQUIERA DE SUS PANTEONES MUNICIPALES, PARA EL ENTIERRO DEL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO O DE SU CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO. PACTANDO AMBAS PARTES QUE SERÁ LA ENTIDAD MUNICIPAL LA QUE DISPONGA EN CUAL DE LOS PANTEONES SE REALIZARA DICHA DONACION DE FOSA.

ARTICULO 54.-

LA ENTIDAD PÚBLICA CONCEDERÁ FACILIDADES DE TIEMPO COMPLETO AL SECRETARIO GENERAL, SECRETARÍA DE FINANZAS, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN SIN CUBRIR LA VACANTE DE ESTA ULTIMA, PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES RELATIVAS A SUS CARGOS, Y AL FUNCIONARIO SINDICAL QUE OSTENTE LA CARTERA DE SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL SE LE CONCEDERÁ EL TIEMPO NECESARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO. ASI MISMO, CUANDO ALGUN OTRO FUNCIONARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO TENGA QUE SALIR EN COMISIÓN PROPIA DE SU CARGO, SE LES DARÁ EL TIEMPO REQUERIDO A SOLICITUD DEL PROPIO ORGANISMO SINDICAL, ESTO SIN MENOSCARO EN SUS PERCEPCIONES Y ESTIMULOS CORRESPONDIENTES.

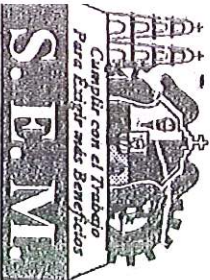
DE IGUAL MANERA EL SINDICATO PODRA COMISIONAR A TRES EMPLEADOS SINDICALIZADOS A EFECTO DE QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL SINDICATO, ESTANDO A DISPOSICION DEL REFERIDO SINDICATO DURANTE SU JORNADA DE LABORES, ESTA ES UNA PRESTACION EXCLUSIVA DEL SINDICATO SUSCRIBIENTE, YA QUE FUE ALCANZADA COMO UNA CONQUISTA SINDICAL Y PACTADA ASI ANTE EL T.E.C.A.

CAPÍTULO QUINTO

"SALARIO, AGUINALDO Y PRESTACIONES" :

SALARIO ES LA RETRIBUCIÓN QUE DEBE PAGARSE AL TRABAJADOR A CAMBIO DE SUS SERVICIOS Y DEBERÁ SER UNIFORME EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS. EL SALARIO SE INTEGRÁ POR LOS PAGOS HECHOS EN EFECTIVO POR CUOTA DIARIA, GRATIFICACIONES, PERCEPCIONES, HABITACION, PRIMAS, COMISIONES, COMPENSACIONES, PRESTACIONES EN ESPECIE, AYUDA PARA RENTA, AYUDA PARA AGUA, AYUDA PARA DESPENSA, AYUDA PARA TRANSPORTE, ESTIMULOS, ASI COMO CUALQUIER OTRA CANTIDAD DE DINERO QUE SE ENTREGUE AL TRABAJADOR POR SUS SERVICIOS, ESTO EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL Y 84 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO 55.-



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de CA
Nandínal de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

ARTÍCULO 56.-

A TRABAJO IGUAL CORRESPONDERÁ SALARIO IGUAL, EN EL CASO DE QUE UN TRABAJADOR SUSTITUYA EN EL MISMO PUESTO Y RESPONSABILIDAD A OTRO QUE FALTE POR INCAPACIDAD, LICENCIA O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN, ÉSTE TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR EL SALARIO DEL PUESTO A RECUBRIR DESDE EL PRIMER DÍA DE SUPLENIA.

ARTÍCULO 57.-

LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES SERÁN PAGADOS A MÁS TARDAR LOS DÍAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES DENTRO DEL HORARIO DE LABORES ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES CONDICIONES EN MONEDA NACIONAL, EN CASO DE QUE LA FECHA COINCIDA CON UN DÍA DE DESCANSO, DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR.

ARTÍCULO 58.-

EL SALARIO SE PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TRABAJADOR, SOLO EN CASO QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA EFECTUAR PERSONALMENTE EL COBRO; EL PAGO SE HARÁ A LA PERSONA QUE DESIGNE COMO APODERADO MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS.

ARTÍCULO 59.-

LA ENTIDAD PÚBLICA, AL HACER EL PAGO DE SALARIOS A LOS TRABAJADORES LES ENTREGARÁ UN COMPROBANTE OFICIAL, EN EL QUE APAREZCAN DESGLOSADAS LAS PERCEPCIONES DEDUCCIONES, PUESTO O CATEGORÍA ASIGNADA, NÚMERO DE DÍAS TRABAJADOS; ASÍ COMO EL SELLO OFICIAL DE LA DEPENDENCIA QUE REALICE EL PAGO A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA.

ARTÍCULO 60.-

CUANDO LA ENTIDAD PÚBLICA NO CUBRA A LOS TRABAJADORES SUS SALARIOS DURANTE EL DÍA ESTABLECIDO, SE COMPUTARÁ COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO Y SE CUBRIRÁ EN EL SIGUIENTE SALARIO.

ARTÍCULO 61.-

- EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES NO PODRÁ SER MOTIVO DE RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES; SALVO EN LOS CASOS SIGUIENTES:
- A).- PENSIONES ALIMENTICIAS DECRETADAS POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SEAN DESIGNADAS.
 - B).- CUANDO EL TRABAJADOR CONTRAIGA DEUDAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE SUELDO.
 - C).- RETENCIONES DE IMPUESTOS SOBRE EL PRODUCTO DEL TRABAJO.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de CE
Nandohitl de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

D).- POR INASISTENCIA O RETARDOS, SEGÚN SE CONSIGNE EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

E).- POR COBRO DE CUOTAS SINDICALES, EXTRAORDINARIAS, EN EL CASO DE APORTACIONES DE FONDO PARA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS, CAJA DE AHORROS, FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMOS SINDICALES.

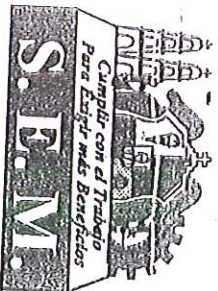
ARTÍCULO 62.- LA ENTIDAD PÚBLICA SE COMPROMETE A CUBRIR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UN AGUINALDO ANUAL, EQUIVALENTE A 56 (CINCUENTA Y SEIS) DÍAS DE SALARIO, PAGADERO DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO 63.- CUANDO LOS TRABAJADORES NO HAYAN CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIO, SE LES PAGARÁ EL AGUINALDO EN PROPORCIÓN AL TIEMPO TRABAJADO.

ARTÍCULO 64.- LA ENTIDAD PÚBLICA SE OBLIGA A PROPORCIONAR A TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE DURANTE UN PERIODO DE DOS QUINCENAS CONSECUTIVAS, SALVO POR INCAPACIDADES HASTA DE TRES DÍAS, PERMISOS ECONÓMICOS, FALLECIMIENTO DE ALGÚN FAMILIAR DIRECTO EN LÍNEA ASCENDENTE, DESCENDENTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y VACACIONES, DEMUESTRE PUNTUALIDAD, EFICIENCIA, DISPONIBILIDAD E INICIATIVA, UN ESTÍMULO ECONÓMICO DE DOS DÍAS Y MEDIO DE HABER, PAGADERO EN LA QUINCENA SIGUIENTE AL PERIODO TRANSCURRIDO.

ARTÍCULO 65.- LA ENTIDAD PÚBLICA PROPORCIONARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UNA CANASTA BÁSICA POR LA CANTIDAD DE \$205.80 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 80/100 M.N.) QUINCENALES.

ARTÍCULO 66.- LA ENTIDAD PÚBLICA PROPORCIONARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, UNA CANASTA NAVIDEÑA EN EFECTIVO DE \$510.00/100 M.N. (QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coahuila de Zaragoza
Municipal de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

ARTÍCULO 67.-

LA ENTIDAD PÚBLICA SE OBLIGA A PAGAR A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO POR CADA CINCO AÑOS DE SERVICIO, LA PRESTACIÓN DENOMINADA "QUINQUENIO" POR UN MONTO DE \$202.00/100 M.N. (DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) PAGADERO EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE DE CADA AÑO, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 68.-

LA ENTIDAD PÚBLICA SE RESPONSABILIZA CON LOS TRABAJADORES EN EL PAGO DE GASTOS PARA FUNERAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

POR MUERTE NATURAL
\$42,000.00/100 M.N.

POR MUERTE EN ACCIDENTE
\$42,000.00/100 M.N.

ARTÍCULO 69.-

LA ENTIDAD PÚBLICA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRÁMITES, PARA INGRESAR A LOS TRABAJADORES AL S.A.R.

ARTÍCULO 70.-

LA ENTIDAD PÚBLICA CUBRIRÁ EL 100% (CIENTO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS GASTOS QUE GENEREN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS POR LA ADQUISICIÓN DEL ARMAZÓN Y CRISTALES PARA LENTES; ASÍ COMO DE LENTES DE CONTACTO POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y A ADQUIRIRSE CON LA NEGOCIACIÓN QUE CONVENGA CON LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 70 BIS.-

LA ENTIDAD MUNICIPAL OTORGARÁ APOYO ECONOMICO DEL CIENTO POR CIENTO A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADA QUE TENGAN LA NECESIDAD DE ADQUIRIR SILLAS DE RUEDAS, ANDADERAS, PROTESIS BUCALES, APARATOS AUDITIVOS, ORTOPEDICOS Y MULETAS, ESTO SIEMPRE Y CUANDO LA ENFERMEDAD DERIVE DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO CALIFICADO.

ARTÍCULO 71.-

POR UNA VEZ AL AÑO, LA ENTIDAD PÚBLICA BENEFICIARÁ AL TRABAJADOR SINDICALIZADO POR CADA HIJO QUE TENGA EN EDAD ESCOLAR Y A LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN ESTUDIANDO, PARA AYUDA EN LA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES, PREVIA DOCUMENTACIÓN QUE SERÁ CUBIERTA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

NIVEL:	CANTIDAD:
PREESCOLAR	\$176.93
PRIMARIA	\$204.15

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE AGUA Y FOMENTO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y ARBITRAJE
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Minchimal de Lázaro Cardenas del Río, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

SECUNDARIA	Y	\$272.20
PREPARATORIA		
SUPERIOR		\$435.53

ARTÍCULO 72.-

LA ENTIDAD PÚBLICA PROPORCIONARÁ UN DESCUENTO DEL 60% DEL COSTO QUE SE GENEREN EN LAS GUARDERIAS DEL DIF MUNICIPAL, A FAVOR DE LAS TRABAJADORAS SINDICALIZADAS QUE TENGAN LA NECESIDAD DE INGRESAR A SUS HIJOS ANTE DICHAS INSTITUCIONES. PARA EL CASO DEL TRABAJADOR SE OTORGARÁ EL MISMO BENEFICIO, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE EL FALLECIMIENTO DE LA MADRE, CONSERVE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR O ACREDITE QUE LA MADRE DE DICHO INFANTE LABORA O ESTA INCAPACITADA LEGAL O FISICAMENTE PARA CUIDARLO.

ARTÍCULO 73.-

LA ENTIDAD PÚBLICA OTORGARÁ BECAS MENSUALES PARA VENTIDOS HIJOS DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CON UN PROMEDIO MÍNIMO DE 9.0 (NUEVE PUNTO CER0) PREVIA DOCUMENTACIÓN QUE POR MEDIO DEL SINDICATO DEBERÁ TRAMITARSE CONFORME A LO SIGUIENTE:

BECAS PARA ESTUDIANTES DE:	MONTO MENSUAL:
PRIMARIA, SECUNDARIA,	\$ 695.50
PREPARATORIA Y CARRERA	X 3.5 %
UNIVERSITARIA.	

ARTÍCULO 74.-

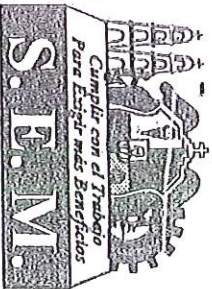
LA ENTIDAD PÚBLICA SE OBLIGA A APORTAR LA CANTIDAD DE \$60.42 (SESENTA PESOS 42/100 M.N.) QUINCENALES A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, POR CONCEPTO DE AYUDA PARA RENTA DE CASA.

ARTÍCULO 75.-

LA ENTIDAD PÚBLICA OTORGARÁ A TÍTULO DE AYUDA PARA TRANSPORTE A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, LA CANTIDAD DE \$147.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES.

ARTÍCULO 76.-

LA ENTIDAD PÚBLICA BRINDARÁ LA PROTECCIÓN E INTEGRIDAD A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE (LIMPIA PÚBLICA; OBREROS Y CHOFERES DE UNIDADES RECOLECTORAS DE DESECHOS Y PERSONAL DEL RASTRO MUNICIPAL, OFICIAL SOLDADOR, SOLDADOR Y AYUDANTE DE SOLDADOR) UNA PRIMA INSALUBRE QUINCENAL DE \$135.70 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), ASIMISMO AL PERSONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE: (LIMPIA PÚBLICA AREA BARRENDEROS, CEMENTERIOS E INTENDENCIA) LA CANTIDAD DE \$39.00/100 M.N. (TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas
Municipal de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.F.C.A. No. 59/92
2016-2017

SECUNDARIA	Y	\$272.20
PREPARATORIA		
SUPERIOR		\$435.53

ARTÍCULO 72.-

LA ENTIDAD PÚBLICA PROPORCIONARÁ UN DESCUENTO DEL 60% DEL COSTO QUE SE GENEREN EN LAS GUARDERIAS DEL DIF MUNICIPAL, A FAVOR DE LAS TRABAJADORAS SINDICALIZADAS QUE TENGAN LA NECESIDAD DE INGRESAR A SUS HIJOS ANTE DICHAS INSTITUCIONES. PARA EL CASO DEL TRABAJADOR SE OTORGARÁ EL MISMO BENEFICIO, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE EL FALLECIMIENTO DE LA MADRE, CONSERVE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR O ACREDITE QUE LA MADRE DE DICHO INFANTE LABORA O ESTA INCAPACITADA LEGAL O FISICAMENTE PARA CUIDARLO.

ARTÍCULO 73.-

LA ENTIDAD PÚBLICA OTORGARÁ BECAS MENSUALES PARA VEINTIDOS HIJOS DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CON UN PROMEDIO MÍNIMO DE 9.0 (NUEVE PUNTO CER0) PREVIA DOCUMENTACIÓN QUE POR MEDIO DEL SINDICATO DEBERÁ TRAMITARSE CONFORME A LO SIGUIENTE:

BECAS PARA ESTUDIANTES DE:
PRIMARIA, SECUNDARIA,
PREPARATORIA Y CARRERA
UNIVERSITARIA.

MONTO MENSUAL:

\$ 695.50

X 3.5 %

ARTÍCULO 74.-

LA ENTIDAD PÚBLICA SE OBLIGA A APORTAR LA CANTIDAD DE \$60.42 (SESENTA PESOS 42/100 M.N.) QUINCENALES A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, POR CONCEPTO DE AYUDA PARA RENTA DE CASA.

ARTÍCULO 75.-

LA ENTIDAD PÚBLICA OTORGARÁ A TÍTULO DE AYUDA PARA TRANSPORTE A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, LA CANTIDAD DE \$147.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES.

ARTÍCULO 76.-

LA ENTIDAD PÚBLICA BRINDARÁ LA PROTECCIÓN E INTEGRIDAD A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA: OBREROS Y CHOFERES DE UNIDADES RECOLECTORAS DE DESECHOS Y PERSONAL DEL RASTRO MUNICIPAL, OFICIAL SOLDADOR, SOLDADOR Y AYUDANTE DE SOLDADOR) UNA PRIMÁ INSALUBRE QUINCENAL DE \$135.70 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), ASIMISMO AL PERSONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE: (LIMPIA PÚBLICA AREA BARRENDEROS, CEMENTERIOS E INTENDENCIA) LA CANTIDAD DE \$39.00/100 M.N. (TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de C2

Ranchinal de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz

Reg. T.R.C.A. No. 59/92

2016-2017

ARTÍCULO 77.-

LA ENTIDAD PÚBLICA DESCONTARÁ DEL SALARIO DIARIO DE CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO EL IMPORTE DEL 1.5 % (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO), Y SE OBLIGA A APORTAR CANTIDAD IGUAL, PARA CONSTITUIR UN FONDO DE AHORRO, Y AMBAS CANTIDADES DEBEN SER DEPOSITADAS EN UN BANCO DE LA LOCALIDAD, OTORGANDO COPIA DEL DEPÓSITO AL SINDICATO, Y EL AHORRO Y SUS RENDIMIENTOS SE ENTREGARÁN AL TRABAJADOR ADJUNTO AL PAGO DEL AGUINALDO.

ARTÍCULO 78.-

LA ENTIDAD PÚBLICA OTORGARÁ A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO EL IMPORTE DE \$58.00 (CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PAGADEROS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO. *43.57*

ARTÍCULO 79.-

LA ENTIDAD PÚBLICA OTORGARÁ AL TRABAJADOR SINDICALIZADO LA CANTIDAD DE \$567.10 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), EL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE CADA AÑO, POR CONCEPTO DE BONO ANUAL; Y AL TRABAJADOR QUE HAYA LABORADO EN MENOR TIEMPO DURANTE EL AÑO CALENDARIO, SE LE OTORGARÁ EN FORMA PROPORCIONAL. *43.57*

ARTÍCULO 80.-

LA ENTIDAD PÚBLICA OTORGARÁ LA CANTIDAD DE \$160.00/100 M.N. (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) COMO ESTÍMULO A LA TRABAJADORA QUE JUSTIFIQUE SER MADRE DE FAMILIA, HACIÉNDOSE EL PAGO EL DIA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR AL DIA 10 DE MAYO DE CADA AÑO.

ARTÍCULO 81.-

LA ENTIDAD PÚBLICA OTORGARÁ LA CANTIDAD \$160.00/100 M.N. (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), A TÍTULO DE GRATIFICACIÓN AL TRABAJADOR QUE COMPRUEBE SER PADRE, PAGADERO EN DIA HABIL INMEDIATO A SU CELEBRACION.

ARTÍCULO 82.-

LAS PARTES ACUERDAN, QUE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE DURANTE EL AÑO CALENDARIO DE TRABAJO CONTINUÓ, NO TENGA FALTA DE ASISTENCIA AL TRABAJO, QUE NO HAYA ACUMULADO MAS DE DOS RETARDOS EN EL MES Y NO HAYA DISFRUTADO DE PERMISOS ECONÓMICOS O SIN GOCE DE SUELDO A EXCEPCION DE VACACIONES Y CASOS DE DEFUNCION DE FAMILIARES DIRECTOS EN LÍNEA ASCENDENTE O DESCENDENTE, CÓNYUGE O HERMANOS, COMISION SINDICAL, PERMISOS DE PRE Y POST-PARTO EN TERMINOS DEL ARTICULO 48 INCISOS D, E, F Y G DE ESTAS CONDICIONES, SE LE ESTIMULARÁ CON EL PAGO DE CINCO DÍAS DE SALARIO DIARIO, QUE SERÁ RETRIBUIDO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Ai Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.

Manchical de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz

Reg. T.R.C.A. No. 59/92

2016-2017

ARTICULO 83.-

LA ENTIDAD PÚBLICA ACUERDA OTORGAR ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR LA CANTIDAD DE: \$1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) A LOS MEJORES EMPLEADOS DEL AÑO, UNO CORRESPONDIENTE AL AREA ADMINISTRATIVA Y OTRO CORRESPONDIENTE AL AREA DE CAMPO, PREVIA SELECCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA Y EL SINDICATO, CANTIDAD QUE SE ENTREGARÁ EL DÍA 21 DE OCTUBRE, FECHA EN QUE SE CELEBRA "EL DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL", ASI MISMO, A DICHS TRABAJADORES SE LES ENTREGARÁ UN DIPLOMA ALUSIVO AL RECONOCIMIENTO DE MEJOR EMPLEADO MUNICIPAL, FIRMADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SINDICALES.

ARTICULO 84.-

LA ENTIDAD PÚBLICA PAGARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EL IMPORTE MENSUAL DE \$27.56 (VEINTISIETE PESOS 56/100 M.N.), POR CONCEPTO DE AYUDA PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE.

ARTICULO 85.-

LA REVISIÓN DE LAS PRESTACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO SE HARÁ A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE CADA DOS AÑOS; SIN EMBARGO PODRÁ MODIFICARSE CUANDO EL GOBIERNO FEDERAL O LA LEGISLATURA ASÍ LO DECRETEM. HACIENDO LA ACLARACION QUE LA REVISION DE LAS PRESTACIONES QUE SE INTEGRAN AL SALARIO, DENOMINADAS AYUDA PARA RENTA DE CASA, AYUDA PARA AGUA, CANASTA BASICA Y/O DESPENSA, AYUDA PARA TRANSPORTE SE HARAN A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO.

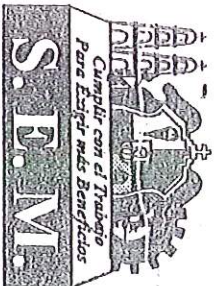
CAPÍTULO SEXTO

"OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA ENTIDAD PÚBLICA"

ARTICULO 86.-

SON OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

- A).- CUBRIR A LOS TRABAJADORES LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES.
- B).- PAGAR AL TRABAJADOR LAS HORAS EXTRAS TRABAJADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES CONDICIONES.
- C).- DAR DE ALTA EN NÓMINA AL TRABAJADOR EN EL INMEDIATO PERÍODO DE ALTAS A LA NÓMINA; UNA VEZ QUE SE REINCORPORE DESPUÉS DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.

Nandital de Iázaro Cárdenas del Río, Veracruz

Reg. T.E.C.A. No. 59/92

2016-2017

D).- AFILIAR A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

E).- CUMPLIR CON TODOS LOS SERVICIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD CON SUS TRABAJADORES.

F).- PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A LOS TRABAJADORES, ÚTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIAL NECESARIO PARA EJECUTAR EL TRABAJO CONVENIDO.

G).- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS ASCENSOS, PERMUTAS Y ALTAS SE REALICEN CON MAYOR FLUIDEZ.

H).- CUBRIR LAS APORTACIONES QUE FIJEN LAS LEYES RESPECTIVAS PARA QUE LOS TRABAJADORES RECIBAN LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

I).- OTORGAR ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS SEÑALADOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

J).- ASUMIR LA DEFENSA JURÍDICA DE SUS TRABAJADORES CUANDO EL TRABAJADOR SUFRA UN ACCIDENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU TRABAJO Y AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN.

K).- TRATAR TODOS LOS ASUNTOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CON LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

L).- ENTREGAR AL SINDICATO EL LISTADO DE PLAZAS DE BASE CADA DOCE MESES.

M).- PROPORCIONAR LOS GASTOS PARA TRANSPORTE A LOS TRABAJADORES DE BASE CUANDO TENGAN QUE SALIR DE COMISIÓN PROPIAS DE SUS ACTIVIDADES.

N).- PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES QUE LO REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE COMISIONES OFICIALES DE TRABAJO; LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y DEMÁS BIENES NECESARIOS.

Ñ).- A OTORGAR CAPACITACIONES Y ADIESTRAMIENTO, A LOS TRABAJADORES SEGÚN LAS NECESIDADES LABORALES O PROGRAMAS OPERATIVOS DE TRABAJO; DE COMÚN ACUERDO CON EL SINDICATO Y CONSIDERANDO SIN EXCEPCIÓN ALGUNA A TODOS LOS TRABAJADORES QUE INTEGREN LA PLANTILLA LABORAL DE SINDICALIZADOS.

SE
SECRETARÍA DE
LA LUCHA
SINDICAL
CONCILIACIÓN
Y
RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS
SOCIALES



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nandahal de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

O).- AUTORIZAR LA PERMUTA DE PLAZA ENTRE DOS TRABAJADORES DE BASE SIEMPRE QUE SEAN DEL MISMO NIVEL Y CATEGORÍA.

P).- VIGILAR QUE AL TRABAJADOR SE LE DÉ UN TRATO CORDIAL Y RESPETUOSO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS JEFEES CON LOS QUE LABORA, SANCIONANDO EN TÉRMINOS DE LEY A AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON ESTA DISPOSICIÓN.

Q).- A REINCORPORAR EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, A TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE SOLICITE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AL CONCLUIR LA MISMA; AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

R).- OTORGAR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL POR EL CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE OSTENTEN LAS CATEGORÍAS DE OPERADORES DE UNIDADES PESADAS Y CHOFERES, RESPECTIVAMENTE.

S) LA ENTIDAD PÚBLICA ACEPTA QUE CUANDO SE INTEGRE UN EQUIPO DEPORTIVO POR PARTE DE LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS, LES DOTARA DE LOS UNIFORMES Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

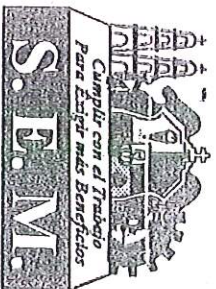
T).- LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LAS PRESENTES CONDICIONES Y DE LA LEY.

U).- PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES CUANDO ASI LO SOLICITEN, LAS CONSTANCIAS, C.F.D.I., DOCUMENTOS O COMPROBANTES DE LOS DESCUENTOS HECHOS A SUS SALARIOS, POR CONCEPTOS DE IMPUESTOS.

LA ENTIDAD PÚBLICA ESTÁ OBLIGADA A CONSTITUIR E INSTALAR BOTIQUINES O DISPENSARIOS DE PRIMEROS AUXILIOS EN CADA DEPENDENCIA DEL MISMO; TÉCNICAMENTE PROVISTO CON LOS MATERIALES MÉDICOS NECESARIOS.

ARTÍCULO 88.-

LA ENTIDAD PÚBLICA PROPORCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS Y FECHAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS INCISOS SIGUIENTES, EL EQUIPO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES:



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.

Mandujal de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz

Reg. T.E.C.A. No. 59/92

2016-2017

A).- ROPA DE TRABAJO: (CAMISA Y PANTALÓN), PARA EL PERSONAL DE AREA DE LOS DEPARTAMENTOS DE: LIMPIA PÚBLICA, ÁREAS RECOLECTORES Y BARENDEROS CUATRO JUEGOS DE ROPA, PARA EL PERSONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE MERCADO, PROTECCIÓN CIVIL, ECOLOGÍA, MANTENIMIENTO CIVIL, RASTRO MUNICIPAL, OBRAS PÚBLICAS, CATASTRO, PATRIMONIO, ALUMBRADO PÚBLICO Y PANTEÓN MUNICIPAL, DOS JUEGOS DE ROPA, DEBIÉNDOSE ENTREGAR DE BUENA CALIDAD A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, LOS CUALES SERÁN DOTADOS EN EL PERIODO SIGUIENTE: DEL 15 AL 30 DE ABRIL DE CADA AÑO Y EL CAMBIO SERÁ SEGÚN EL DESGASTE.

B).- EQUIPO DE AGUA: (HOMBRES-OVEROL DE HULE Y CHAMARRA CON GORRO DE PLÁSTICO REFORZADO); (MUJERES-CAPAS LARGAS CON GORRO DE PLÁSTICO REFORZADO) PARA EL PERSONAL MENCIONADO EN EL INCISO QUE NOS ANTECEDE, DEBIÉNDOSE DOTAR: DEL 15 AL 30 DE ABRIL DE CADA AÑO.

C).- CALZADO INDUSTRIAL: PARA EL PERSONAL MENCIONADO EN EL INCISO A, ASÍ COMO BOTAS DIELECTRICAS AL PERSONAL DE ALUMBRADO PÚBLICO, DEBIÉNDOSE DOTAR: DEL 15 AL 30 DE MARZO DE CADA AÑO, Y EL CAMBIO SERÁ SEGÚN EL DESGASTE.

AL PERSONAL DEL RASTRO MUNICIPAL:

BOTAS DE HULE COLOR BLANCO PRIMERA ENTREGA DEL 15 AL 30 DE ENERO DE CADA AÑO.

SEGUNDA ENTREGA - DEL 15 AL 30 DE JULIO DE CADA AÑO, O SEGÚN EL DESGASTE POR EL USO DEBIDAMENTE COMPROBADO.

D).- CASCO: AL PERSONAL DE ALUMBRADO PÚBLICO. DEBIÉNDOSE DOTAR: EL 15 DE ABRIL DE CADA DOS AÑOS.

E).- AGUA POTABLE: EN TODAS LAS ÁREAS DE TRABAJO.

F).- EXAMEN MÉDICO COMPLETO: AL PERSONAL DE LIMPIA PÚBLICA, RASTRO Y PANTEON MUNICIPAL, CADA DOCE MESES.

G).- SERVICIO SANITARIO EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE ESTA ENTIDAD PÚBLICA.

EXAMENOS DE
ICAL DEL
SERVIDOR DE
E LA LLAVE
CONCILIACION
TRABAJ
ASOCIACIONES



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.

Minchinal de Lázaro Cardenas del Río, Veracruz

Reg. T.E.C.A. No. 59/92

2016-2017

ARTÍCULO 89.-

CUANDO UN TRABAJADOR HUBIERE SUFRIDO UNA INCAPACIDAD TEMPORAL SEA PARCIAL O TOTAL A CAUSA DEL SERVICIO, LA ENTIDAD PÚBLICA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIRLO DE SU EMPLEO AL TÉRMINO DE DICHA INCAPACIDAD, DE NO SER ASÍ, LA ENTIDAD ASIGNARÁ UN PUESTO QUE PUEDA DESEMPEÑAR SEGÚN SUS APTITUDES, O SU INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 90.-

CUANDO LOS TRABAJADORES SUFRAN ACCIDENTES DE TRABAJO, INMEDIATAMENTE SE LES DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL; PROPORCIONÁNDOLES LOS PRIMEROS AUXILIOS DEL CASO.

ARTÍCULO 91.-
CONCLUCION
DE LA
SOLICITUD DEL
SINDICATO DE
TRABAJADORES
MUNICIPALES

LA ENTIDAD PÚBLICA QUEDA OBLIGADA A PAGAR LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICAMENTOS EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

ARTÍCULO 92.-

LA ENTIDAD PÚBLICA OTORGARÁ PARA LA REALIZACIÓN ANUAL DEL "DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL" AL SINDICATO, LA CANTIDAD DE \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) A ENTREGAR EL 10 DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO 93.-

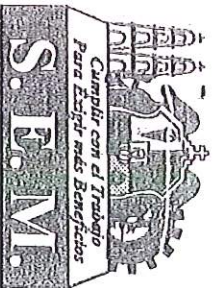
LA ENTIDAD PÚBLICA OTORGA AL SINDICATO UNA AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES EN EFECTIVO, REPARTIDO EN TRES EXHIBICIONES Y PAGADO EN EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE DE CADA AÑO, PREVIO RECIBO QUE EL SINDICATO OTORQUE.

CAPÍTULO SÉPTIMO

"DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES"

ARTÍCULO 94.-
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA TENDRÁN DERECHO A:

- A).- PERCIBIR LOS SALARIOS AL SERVICIO QUE LES CORRESPONDAN SEGÚN SU CATEGORÍA.
- B).- DISFRUTAR DE LOS BENEFICIOS QUE OTORQUE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO.

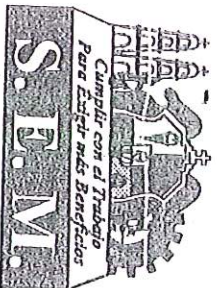


SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cardenas del Río, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

- C).- RECIBIR UN TRATO CORDIAL Y RESPETUOSO POR PARTES DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS JEFES CON LOS QUE COTIDIANAMENTE LABORAN.
- D).- DISFRUTAR DE LOS PERMISOS O LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO, POR EL TIEMPO Y MOTIVO ESTABLECIDOS POR ESTAS CONDICIONES.
- E).- INTERVENIR EN LOS CONCURSOS Y MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS.
- F).- QUE SE ACREDITEN EN SU EXPEDIENTE LAS NOTAS BUENAS Y DE MÉRITOS.
- G).- DISFRUTAR DE LOS DESCANSOS Y VACACIONES QUE ESTABLEZCAN EN ESTAS CONDICIONES.
- H).- CAMBIAR DE ADSCRIPCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES.
- I).- OCUPAR EL PUESTO QUE DESEMPEÑABA AL AUSENTARSE Y DESPUÉS DE AUSENCIA EN TÉRMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES.
- J).- QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR LA INSTITUCIÓN, LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS, ÚTILES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.
- K).- SER ASISTIDO POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL EN EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS Y CIRCUNSTANCIADAS.
- L).- NO SER SEPARADOS DE SUS EMPLEOS, SALVO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS PRESENTES CONDICIONES O EN LA LEY.
- M).- QUE SE AUTORICE LA PERMUTA DE PLAZAS ENTRE DOS TRABAJADORES DE BASE ADSCRITOS A DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO; SIEMPRE QUE TENGAN IGUAL PUESTO Y JORNADA Y MANIFIESTEN POR ESCRITO SU VOLUNTAD PARA EFECTUAR EL MOVIMIENTO Y SIN PERJUICIO DEL SERVICIO.
- N).- OBTENER ESTÍMULOS O RECOMPENSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

CUMPLIR
CON
LA
LEY
DE
CONCILIACION
DE
TRABAJO
Y
SOCIACIONES



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd. Manzanilla de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.R.C.A. No. 59/92
2016-2017

N).- ASISTIR A EVENTOS DE CAPACITACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN POR LA INSTITUCION EN COORDINACIÓN CON EL SINDICATO.

O).- ASÍ COMO TODAS LAS QUE SE CONSIGNEN EN ESTAS CONDICIONES Y EN LAS LEYES APLICABLES.

P).- CUANDO EL TRABAJADOR ALCANCE SU JUBILACION O PENSION POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, O POR PARTE DE LA ENTIDAD MUNICIPAL, TENDRA DERECHO A UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR JUBILACION, EQUIVALENTE AL PAGO DE 12 DIAS DE SALARIO DIARIO POR CADA AÑO DE SERVICIO LABORADO.

JUDICIAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ
DE LA LEY
DE CONCILIACION
DE LAS
ASOCIACIONES
DE ASOCIACIONES



ARTICULO 94 BIS.-

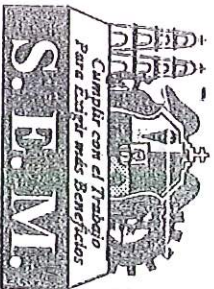
LA ENTIDAD MUNICIPAL Y EL SINDICATO, CELEBRARAN EN FORMA ANUAL PLATICAS PARA EFECTO DE ANALIZAR POSIBLES ASCENSOS DE CATEGORIA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE PROPONGA EL SINDICATO PARA CUBRIR LAS VACANTES QUE POR JUBILACIONES, RESCISIONES, RENUCIAS DE CONTRATO Y/O LAS VACANTES DE NUEVA CREACION QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE GENEREN LOS CUALES TENDRAN QUE CUMPLIR CON BUENA DISPOSICION PARA LABORAR Y CONTAR CON LA CAPACIDAD PARA EL PUESTO A QUE SON PROPUESTOS, RESPETANDO LOS DERECHOS DE ANTIGÜEDAD GENERAL Y DE CATEGORIA DE LOS TRABAJADORES, LA APTITUD DEL TRABAJADOR SERA EVALUADA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN EXAMEN TEORICO-PRACTICO, REFERIDO A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PUESTO, LA CALIFICACION MINIMA APROBATORIA SERA DE OCHO, EN UNA ESCALA DE CERO A DIEZ PUNTOS, EL ASPIRANTE PRESENTARA EL EXAMEN DURANTE EL CURSO DE LA JORNADA DE LABORES, CONFORME LO PERMITAN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO. DICHO BENEFICIO SERA ENTREGADO AL TRABAJADOR SINDICALIZADO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.

ARTICULO 95.-

CUANDO SE TENGA CONOCIMIENTO DE UN TRABAJADOR QUE HAYA CONTRAIDO UNA ENFERMEDAD INFECCO-CONTAGIOSA O ESTÉ EN CONTACTO DIRECTO CON PERSONAS AFECTADAS FUERA O DENTRO DE LA DEPENDENCIA; DICHO TRABAJADOR ESTÁ OBLIGADO A SOMETÉRSE A UN EXAMEN MÉDICO PERIÓDICO PARA IMPARTIRLE EL TRATAMIENTO QUE LE CORRESPONDE O EN SU CASO, PREVENIR EL CONTAGIO.

ARTICULO 96.-

SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES LAS SIGUIENTES:



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de C.

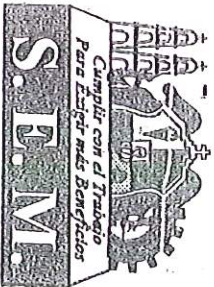
Nandital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz

Reg. T.E.C.A. No. 59/92

2016-2017

- A).- PRESTAR EL SERVICIO CON CALIDAD, CANTIDAD Y ESMERO APROPIADO EN EL LUGAR CONVENIDO.
- B).- DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU NOMBRAMIENTO, SUJETÁNDOSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- C).- ASISTIR CON PUNTUALIDAD AL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.
- D).- GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DEBIDA A LOS ASUNTOS QUE LLEGUEN A SU CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU TRABAJO.
- E).- EVITAR LA EJECUCIÓN DE ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO GRAVE SU SEGURIDAD Y LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO.
- F).- ABSTENERSE DE REALIZAR PROPAGANDA DENTRO DE LOS EDIFICIOS O LUGARES DE TRABAJO DURANTE LAS HORAS DE LABORES.
- G).- ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN QUE PROGRAME LA INSTITUCIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL SINDICATO.
- H).- CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS INSTRUMENTOS, MAQUINARIAS Y ÚTILES QUE SE LES PROPORCIONE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y DEVOLVERLOS CUANDO NO TENGAN DETERIORO, MÁS QUE SUS DESGASTE NORMAL; DEBIÉNDOSE DE INFORMAR LOS DESPERFECTOS CUANDO LOS ADVIERTA.
- I).- USAR DURANTE LAS LABORES, EL EQUIPO DE PROTECCIÓN QUE PROPORCIONE LA INSTITUCIÓN.
- J).- DEVOLVER OPORTUNAMENTE LOS MATERIALES O ARTÍCULOS DE CONSUMO EN EL SERVICIO QUE NO HAYAN SIDO UTILIZADOS.
- K).- TRATAR AL PÚBLICO, JEFES, COMPAÑEROS Y SUBORDINADOS CON LA ATENCIÓN Y CORTESÍA PROPIAS DE SUS FUNCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, ABSTENIÉNDOSE DE TODA PALABRA O ACTO QUE PUEDA CONTRAVERTIR LOS PRINCIPIOS DE AUTORIDAD, DISCIPLINA Y RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA.

MIOS DEL
CATEDRAL
POSICIONES
LA INSTITUCION
COMUNICACION
SERVIDORES
ASOCIACIONES



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

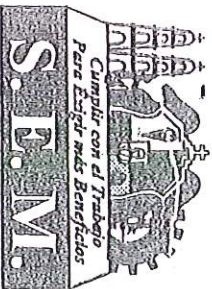


- L).- TRATAR SIEMPRE LOS ASUNTOS OFICIALES A SU CARGO, CON SU INMEDIATO SUPERIOR.
- M).- INFORMAR EN PRIMER TÉRMINO A SU INMEDIATO SUPERIOR CUALQUIER PROBLEMA QUE SE RELACIONE CON SUS LABORES.
- N).- DESEMPEÑAR LAS LABORES ENCOMENDADAS SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONE CON SUS FUNCIONES.
- N).- COMUNICAR A SUS SUPERIORES LAS OBSERVACIONES Y MEDIDAS QUE ESTIMEN PERTINENTES, SOBRE DESPERFECTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES, EQUIPO Y OTROS BIENES, ESTEN O NO A SU CARGO QUE TIENDAN A EVITAR DAÑOS O PERJUICIOS A LA INSTITUCIÓN A SUS COMPAÑEROS O A ELLOS MISMOS.
- O).- HACER ENTREGA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES EN VIGOR, DE FONDOS, VALORES, BIENES Y DOCUMENTO QUE ESTÉN A SU CARGO ANTES DE SEPARARSE DEL SERVICIO O CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN; O BIEN CUANDO SEAN REQUERIDOS PARA ELLO, POR CAUSA JUSTIFICADA Y POR PERSONAL AUTORIZADO.
- P).- ABSTENERSE DE EFECTUAR EN LOS LOCALES, EDIFICIOS Y VEHICULOS SORTEOS, RIFAS O ACTOS DE COMERCIO Y EN GENERAL; DISTRAERSE CON ASUNTOS AJENOS A SUS LABORES.
- Q).- ABSTENERSE DE SUSTRAER DE LAS OFICINAS, ALMACENES O DEPENDENCIAS; BIENES DEL MISMO DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA AUTORIZACION U ORDEN DEL JEFE INMEDIATO.
- R).- ABSTENERSE DE DAR A LOS VEHÍCULOS, ÚTILES, HERRAMIENTAS Y MATERIAL DE TRABAJO USO DISTINTO AL DE AQUELLOS QUE ESTÉN DESTINADOS.
- S).- ABSTENERSE DE PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CLASE, DURANTE LAS HORAS DE LABORES. SE EXCEPTÚA DE ESTA DISPOSICIÓN AL PERSONAL QUE POR RAZÓN DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑA, ESTÉ AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- D).- ABSTENERSE DE REALIZAR ACTOS DE USURA CON SUS COMPAÑEROS DE LABORES.

LA
PC
AL
ACIL
VE
CLACI

Handwritten signature

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.E. C.A. No. 59/92
2016-2017

U).- ABSTENERSE DE SOLICITAR O ACEPTAR DEL PÚBLICO GRATIFICACIONES, OBSEQUIOS O DÁDIVAS RELACIONADAS CON SUS FINES POR DAR PREFERENCIA AL DESPACHO DE ALGÚN ASUNTO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

V).- LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE ESTAS CONDICIONES Y LA LEY.

CAPÍTULO OCTAVO "DE LAS MEDIDAS QUE DEBEN APORTARSE PARA PREVENIR RIESGOS DE TRABAJO"

ARTÍCULO 97.-

LA ENTIDAD PÚBLICA IMPLEMENTARÁ LOS MEDIOS ADECUADOS PARA PREVENIR LA REALIZACIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO, PARA TAL EFECTO SE OBLIGA A QUE:

- A).- LOS CENTROS DE TRABAJO REUNAN LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS Y AMBIENTALES CONVENIENTES PARA EL TRABAJADOR; TALES COMO: ILUMINACIÓN ADECUADA, VENTILACIÓN, LIMPIEZA, SALIDA DE EMERGENCIA, EXTINTORES, ETC.
- B).- SE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS ADECUADOS DE TRABAJO QUE PROTEJAN LA SALUD Y LA VIDA DE LOS TRABAJADORES; MASCARILLAS, CASCOS, GUANTES, LENTES, BOTAS, FAJAS, UNIFORMES DE MATERIAL ADECUADO Y PROTECCIONES EN GENERAL.
- C).- EN TODOS LOS LUGARES EN DONDE SE DESEMPEÑEN LABORES INSALUBRES O PELIGROSAS, DEBEN USARSE EQUIPOS Y ADOPTARSE LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LAS EJECUTEN; SIENDO OBLIGATORIO ADEMÁS EN ÉSTOS LUGARES, COLOCAR AVISOS QUE PREVENGAN EL PELIGRO Y PROHIBAN EL ACCESO A PERSONAS AJENAS A DICHAS LABORES.
- D).- LOS ENCARGADOS O RESPONSABLES DE ALGÚN TRABAJO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR QUE EL PERSONAL A SUS ÓRDENES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS Y COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD PÚBLICA, LA POSIBILIDAD DE CUALQUIER PELIGRO, PUDIÉNDOLO HACER TAMBIÉN LOS TRABAJADORES.

QUAL DE
RACI
LA EN
NCI
RAJER
OCIA



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

ARTÍCULO 98.-

QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

A).- EL USO DE MAQUINARIA, APARATOS O VEHÍCULOS; CUYO MANEJO NO ESTÉN PUESTOS A SU CUIDADO, SALVO QUE RECIBAN ORDENES EXPRESAS DE SUS JEFES DE DEPENDENCIA, Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTOS ÚLTIMOS, SE LES AUTORICE PARA HACER USO DE LA CITADA MAQUINARIA, APARATOS O VEHÍCULOS, TENIENDO EL TRABAJADOR LA OPCIÓN DE MANIFESTAR SI TIENE O NO CAPACIDAD PARA MANEJAR LOS MISMOS, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE SUS JEFES.

B).- INICIAR O DESEMPEÑAR LABORES PELIGROSAS SIN PROVEERSE DEL EQUIPO PREVENTIVO INDISPENSABLE PROPORCIONADO PARA EJECUTAR EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDE.

C).- EMPLEAR MAQUINARIA, HERRAMIENTAS O VEHÍCULOS EN MAL ESTADO Y QUE PUEDAN ORIGINAR RIESGOS PARA SUS VIDAS O LAS DE TERCERAS PERSONAS.

D).- FUMAR O ENCENDER CERILLOS EN LAS BODEGAS, ALMACENES, DEPÓSITOS O LUGARES EN DONDE SE GUARDAN PRODUCTOS INFLAMABLES, EXPLOSIVOS O DE FÁCIL COMBUSTIÓN.

ARTÍCULO 99.-

EN CASO DE ACCIDENTE CUANDO UN TRABAJADOR DE BASE O EVENTUAL SINDICALIZADO RESULTE INOCENTE DEL MISMO SEGÚN LO DETERMINE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, LA ENTIDAD PÚBLICA SE HARÁ CARGO DE TODOS LOS TRÁMITES QUE PROCEDAN ANTE QUIEN CORRESPONDAN Y GESTIONARÁ EL COBRO DE LOS DAÑOS O DEDUCIBLES SEGÚN SEA EL CASO. CUANDO UN TRABAJADOR SINDICALIZADO DE BASE O EVENTUAL SINDICALIZADO RESULTE CULPABLE, ESTE SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS DAÑOS OCASIONADOS Y GASTOS QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE. LA ENTIDAD PÚBLICA SE COMPROMETE A OTORGAR UN PRESTAMO HASTA POR EL MONTO DEL VALOR DE LOS DAÑOS QUE TENGA QUE CUBRIR EL TRABAJADOR; EL CUAL LE SERÁ DESCONTADO DE SU SALARIO Y PRESTACIONES EN LAS DOCE QUINCENAS SIGUIENTES SIN GENERAR INTERÉS ALGUNO EN BASE A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 111 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (SUPLETORIAMENTE) Y CON EL AVAL DEL SINDICATO.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cardenas del Rio, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

LA ENTIDAD MUNICIPAL SE OBLIGA A QUE TODOS LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ, ESTEN ASEGURADOS Y AL CORRIENTE EN SUS PAGOS CON UNA INSTITUCION DE SEGUROS, PARA EFECTO DE QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE UN ACCIDENTE Y PROCEDA LA RESPONSABILIDAD PARA EL TRABAJADOR ESTE PUEDA PAGAR EL DEDUCIBLE Y CON ESTO ACCIONAR EL SEGURO CORRESPONDIENTE, Y DE ESTA MANERA SE VEA MENOS AFECTADA SU ECONOMIA.

ARTÍCULO 100.-

LA ENTIDAD PÚBLICA Y EL SINDICATO CONVIENEN EN QUE SUBSISTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE Y QUE SE INTEGRE CON LA REPRESENTACIÓN DE CUATRO ELEMENTOS DE CADA PARTE, MISMO QUE ESTARÁN COMPROMETIDOS A PRESTAR LA DEBIDA ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS DE SU COMPETENCIA, INTEGRACIÓN, FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE.

CAPÍTULO NOVENO "DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES"

ARTÍCULO 101.-

LAS SANCIONES QUE LA ENTIDAD PÚBLICA PODRÁ APLICAR A SUS TRABAJADORES POR FALTAS COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS SERVICIOS, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- A).- AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA.
- B).- SUSPENSIÓN HASTA POR OCHO DÍAS SIN GOCE DE SUELDO.
- C).- TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 102.-

SERÁ CAUSA DE AMONESTACIÓN VERBAL LAS INFRACCIONES LEVES A QUE SE REFEREN LAS PRESENTES CONDICIONES.

ARTÍCULO 103.-

SERÁ MOTIVO DE AMONESTACIÓN ESCRITA, LA REINCIDENCIA A LAS INFRACCIONES LEVES DE ESTAS CONDICIONES.

ARTÍCULO 104.-

PROCEDE LA SUSPENSIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz

Reg. T.E.C.A. No. 59/92

2016-2017

- 1).- DE UNO A OCHO DÍAS CUANDO LOS TRABAJADORES NO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, SIEMPRE Y CUANDO LA FALTA NO AMERITE LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.
- 2).- DOS DÍAS A LOS TRABAJADORES QUE FALTEN A SUS LABORES EN FORMA INJUSTIFICADA O SIN PERMISOS DEL SISTEMA, HASTA POR TRES DÍAS EN UN PERIODO DE QUINCE DÍAS.

ARTÍCULO 105.-

POR CADA VEZ QUE UN TRABAJADOR ACUMULE TRES RETARDOS EN UNA QUINCENA SE LES DESCONTARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A UN DÍA DE SALARIO.

ARTÍCULO 106.-

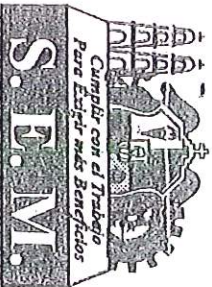
SERÁ MOTIVO DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO CUALQUIERA DE LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 40, 41, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

CAPÍTULO DÉCIMO "DE LOS EXÁMENES MÉDICOS"

ARTÍCULO 107.-

LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁN SUJETARSE A EXÁMENES MÉDICOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- LOS DE NUEVO INGRESO, ANTES DE TOMAR POSESIÓN DEL EMPLEO PARA COMPROBAR SU ESTADO DE SALUD Y QUE SE ENCUENTREN CAPACITADOS FÍSICA Y MENTALMENTE PARA EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO.
- B).- PERIÓDICAMENTE CUANDO LO DETERMINE LA ENTIDAD PÚBLICA.
- C).- A SOLICITUD DE LOS TRABAJADORES O POR ORDEN DE LA ENTIDAD PÚBLICA, A CAUSA DE ENFERMEDAD PARA LA COMPROBACIÓN DE ESTA Y OBTENCIÓN DE LICENCIA O CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN.
- D).- CUANDO HAYA INDICIOS DE QUE HAN CONTRAÍDO ALGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O QUE SE ENCUENTRAN INCAPACITADOS FÍSICA O MENTALMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO.
- E).- CUANDO ALGÚN TRABAJADOR CONCURRA A SU TRABAJO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O DE DROGAS ENERVANTES.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd. Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz

Reg. T.R.C.A. No. 59/92

2016-2017

ARTÍCULO 112.-

LAS TRABAJADORAS DURANTE EL PERÍODO DE EMBARAZO NO REALIZARÁN TRABAJOS QUE EXJAN ESFUERZOS CONSIDERABLES Y SIGNIFIQUE UN PELIGRO PARA SU SALUD EN RELACIÓN CON LA GESTACIÓN, TALES COMO LEVANTAR, TIRAR O EMPUJAR GRANDES PESOS, ESTAR DE PIE DURANTE LARGO TIEMPO, ESTAR EN CONTACTO CON SUSTANCIAS O MÁQUINAS QUE ACTÚEN O PUEDAN ALTERAR SU ESTADO FÍSICO, PSÍQUICO Y NERVIOSO.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO "DE LAS CLÁUSULAS DE EXCLUSIÓN"

ARTÍCULO 113.-

EN CASO DE VACANTES, PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN Y MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS DE TRABAJADORES, EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES SE OBLIGA A CUBRIRLAS EN UN TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS, Y EN CASO DE NO HACERLO, LA ENTIDAD PÚBLICA QUEDA EN LIBERTAD DE HACER LAS CONTRATACIONES RESPECTIVAS.

ARTÍCULO 114.-

LA ENTIDAD PÚBLICA SE OBLIGA A DAR DE BAJA A LOS TRABAJADORES QUE FUEREN EXPULSADOS O RENUNCIEN AL SINDICATO A PETICIÓN POR ESCRITO, ASÍ COMO HACER EFECTIVOS LOS CASTIGOS O SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE ACUERDE EL SINDICATO. ASÍ MISMO, SE OBLIGA LA ENTIDAD MUNICIPAL A QUE TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE FUEREN EXPULSADOS O QUE RENUNCIEN A SEGUIR PERTENECIENDO AL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, NO GOZARAN DE LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA ENTIDAD PÚBLICA ESTO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ.

ARTÍCULO 115.-

EN TERMINOS DEL ARTICULO 8 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ, CORRESPONDE AL SINDICATO PROPONER PARA CONTRATACION A TODOS LOS EMPLEADOS MUNICIPALES CUYA CATEGORIA NO SEA DE CONFIANZA, DE IGUAL MANERA ESTAS CONTRATACIONES PODRAN SER RENOVADAS, PERO SIEMPRE DEBERA HABER PROPUESTA SINDICAL Y CONTRATACION POR-TIEMPO DETERMINADO.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

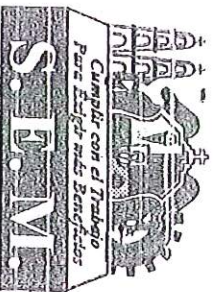
Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.R.C.A. No. 59/92
2016-2017

ARTICULO 116.-

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL CATALOGO DE CATEGORIAS VIGENTES EN EL AÑO 2016, EXISTENTE ENTRE EL SINDICATO Y LA ENTIDAD MUNICIPAL ES EL SIGUIENTE;

CATEGORIA
1.- ENCARGADO DE MANTENIMIENTO
2.- AUXILIAR CONTABLE
3.- OPERADOR DE UNIDADES PESADAS
4.- OPERARIO ELECTRICO
5.- TOPOGRAFO
6.- DIBUJANTE
7.- CHOFER
8.- AYUDANTE ELECTRICO
9.- ALBAÑIL
10.- ASISTENTE
11.- CABO
12.- OPERADOR DE PAQUETERIA
13.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
14.- JARDINERO
15.- ROTULISTA DE PRIMERA
16.- OFICIAL SOLDADOR
17.- ROTULISTA
18.- SOLDADOR
19.- RADIO OPERADOR
20.- AYUDANTE
21.- OPERADOR DE CONMUTADOR
22.- AYUDANTE DE CHOFER
23.- NOTIFICADOR
24.- SECRETARIA
25.- ARCHIVISTA.
26.- AYUDANTE DIVERSO
27.- AYUDANTE DE JARDINERO
28.- JIFERO
29.- MENSALERO
30.- AYUDANTE DE OFICINA
31.- VIGILANTE
32.- CONSERJE
33.- OBRERO GENERAL

SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISION
DEL
ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISION
DEL
ESTADO DE VERACRUZ



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.E.C.A. No. 59/92
2016-2017

ARTICULO 117.- EL CATALOGO DE CATEGORIAS ENLISTADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, PUEDE SER MODIFICADO Y/O ACTUALIZADO PREVIO ACUERDO ESCRITO ENTRE LA ENTIDAD MUNICIPAL Y EL SINDICATO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERÁN REVISADAS EN LO QUE RESPECTA, CADA DOS AÑOS.

SEGUNDO: EL INCREMENTO AL SALARIO, SERÁ REVISABLE CADA AÑO.

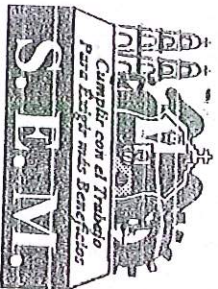
TERCERO: LA ENTIDAD PÚBLICA ACUERDA UN AUMENTO DIRECTO AL SALARIO DEL 3.5 % (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, A PAGAR EN FORMA RETROACTIVA A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2016.

CUARTO: SON NULAS LAS RENUNCIAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, RESPECTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ATENDIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY Y EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADA SUPLETORIAMENTE.

QUINTO: LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2016 COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS MISMAS.

SEXTO: LA ENTIDAD PÚBLICA SE COMPROMETE A ENTREGAR AL SINDICATO LOS COMPROBANTES DE LAS APORTACIONES POR BIMESTRE QUE REALIZA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY 364 ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ Y PARA SU DEBIDO DEPÓSITO Y OBSERVANCIA FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE, EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ EL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.R.C.A. No. 59/92
2016-2017

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CIUDAD NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.

[Signature]
C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Signature]
C. EUSEBIO RUIZ RUIZ,
SÍNDICO ÚNICO

[Signature]
C. ANA ESPINOZA ORIZA,
REGIDORA PRIMERA

[Signature]
C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS,
REGIDOR SEGUNDO

[Signature]
C. BERTHA INES GALVEZ BARUCH,
REGIDORA TERCERA

[Signature]
LIC. ALBERDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO

[Signature]
C. ADOLFO MORALES ZARATE
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
C. LIC. OSCAR ORTIZ CONTRERAS,
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

[Signature]
C. LIC. ALVARO ANTONIO MARTINEZ BORJAS
DIRECTOR JURIDICO

POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD NANCHITAL DE
LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.

COMITÉ EJECUTIVO

[Signature]
C. TOMAS CASTILLO CRUZ
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
C. GONZALO VEGA SANTIAGO
SECRETARIO DEL EXTERIOR

[Signature]
C. LIC. JOSE LUIS PEREZ SALINAS
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

[Signature]
C. MARIA LUISA MIGUEL ALTAMIRANO
SECRETARIA DE FINANZAS

[Signature]
C. LORENZO ESCUDERO LOZANO
SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

[Signature]
C. JOSE ISMAEL MORENO CAMPOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

[Signature]
C. DEMETRIO PALMA REYES
SECRETARIO DE ORGANIZACION



SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cd.
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
Reg. T.R.C.A. No. 59/92

2016-2017

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

C. SONIA ARGENTINA LINARES RAMOS
PRESIDENTA

C. REYNA CRISTINA CRUZ BARRAGAN
SECRETARIA

C. EPIFANIO GOMEZ SAGRERO
SECRETARIO

C. WENCESLAO GONZALEZ MALPICA
VOCAL

C. CALVARO ANTONIO GARRIDO VERA
VOCAL

CAJAS
DEL
SERVIDOR
PÚBLICO
AL SERVICIO
MUNICIPAL
DE
NANCHITAL
DE
LÁZARO
CÁRDENAS
VERACRUZ